



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 128, fecha: viernes, 05 de Julio de 2024

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:d87fb247a743cc019e6d124c812955e1467ca2a8

## SUMARIO

### ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO DE INTERESES DE DEMORA.

BOP-GU-2024 -  
2238

### ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE  
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA L.N.P.L.R., S.L.

BOP-GU-2024 -  
2239

### Diputacion Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4071/2024. CONVOCATORIAS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO  
UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -  
2240

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO  
RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS  
EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR  
APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024.

BOP-GU-2024 -  
2241

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

CORRECCIÓN ERRORES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2024 BOP-GU-2024 - 2242

## **Ayuntamientos**

### **AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO**

CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 2243

### **AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN**

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024 BOP-GU-2024 - 2244

### **AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS**

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 2/2024. INCORPORACIÓN REMANENTE DE TESORERIA BOP-GU-2024 - 2245

### **AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES**

EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ENERO 2024 BOP-GU-2024 - 2246

### **AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO**

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO GATRONÓMICO DE TORTILLAS DE LAS FIESTAS DE JULIO. BOP-GU-2024 - 2249

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO GATRONÓMICO DE ARROCES EN LAS FIESTAS DE JULIO DE 2024. BOP-GU-2024 - 2248

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS Y DISFRACES EN LAS FIESTAS DE JULIO BOP-GU-2024 - 2247

### **AYUNTAMIENTO DE HUMANES**

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 2/2024 AL PRESUPUESTO. SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2024 - 2252

APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN Nº 3/2024, AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2024 - 2253

EXPOSICIÓN PÚBLICA. CUENTA GENERAL 2023 BOP-GU-2024 - 2251

APROBACIÓN INICIAL. PRESUPUESTO GENERAL 2024

BOP-GU-2024 -  
2250

### AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO 80/2023 POR EL QUE SE ENAJENAN MEDIANTE CONCURSO TRES FINCAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA

BOP-GU-2024 -  
2254

### AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES

BOP-GU-2024 -  
2256

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

BOP-GU-2024 -  
2255

### AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

BOP-GU-2024 -  
2257

### AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023

BOP-GU-2024 -  
2258

### AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

BOP-GU-2024 -  
2259

### AYUNTAMIENTO DE UCEDA

APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA CONCESION SUBVENCIONES

BOP-GU-2024 -  
2261

APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA MESAS Y SILLAS APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

BOP-GU-2024 -  
2260

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024

BOP-GU-2024 -  
2262

### AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL.

BOP-GU-2024 -  
2264

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL.

BOP-GU-2024 -  
2263



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

EXPROPIACIÓN FORZOSA. PAGO DE INDEMNIZACIONES EN CONCEPTO  
DE INTERESES DE DEMORA.

**2238**

El día 25 de junio de 2024, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico firma la propuesta de Autorización, Compromiso, Reconocimiento de la obligación y Pago, para proceder al pago de indemnizaciones en concepto de intereses de demora a los titulares de bienes y derechos de la siguiente finca afectada por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA derivado del PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA). FASE LÍNEA ELÉCTRICA. Clave: 03.399.001/2111:

Término Municipal	Finca	Polígono	Parcela
CIFUENTES	EX15/04-00/0365	4	01168

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

En Madrid, a 3 de julio de 2024. La Secretaria General. Montserrat Ana Fernández  
San Miguel



## ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA L.N.P.L.R., S.L.

**2239**

VISTO el texto del Acta 1/24 suscrito el día 18 de enero de 2024, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa L.N.P.L.R. GUADALAJARA, S.L. (código de convenio 19100221012018), en la que se acuerda las Tablas Salariales del año 2023 que se incrementa 2% a las tablas salariales del año 2022, que tuvo entrada el 7 de junio 2024 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

### ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.  
Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 3 DE JULIO DE 2024. LA DELEGADA PROVINCIAL DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO. SUSANA BLAS ESTEBAN.

TABLAS SALARIALES 2023

### PERSONAL OBRERO FABRICA

Valor 2023

A/ PRODUCCION	Sal Base Año		C. Act anual	
	2023	2023	2023	Hora extra
NIV 11	32.861,04	17.375,31	15.485,73	18,49
NIV 10	28.704,53	17.375,31	11.329,22	17,21
NIV 9	27.820,33	17.375,31	10.445,03	16,58



NIV 8	26.668,50	17.375,31	9.293,20	15,94
NIV 7	25.252,79	17.134,87	8.117,91	15,30
NIV 6	24.145,98	17.134,87	7.011,11	14,66
NIV 5	22.796,55	17.134,87	5.661,68	14,08
NIV 4	21.485,89	17.134,87	4.351,02	14,08
NIV 3	20.738,02	16.637,28	4.100,74	13,64
NIV 2	20.292,79	16.637,28	3.655,52	13,64
NIV 1	19.922,61	16.637,28	3.285,33	13,64

B/ SERVICIOS TECNICOS		C. ad Pers	C. ad Pers	
		Año	Mes	Hora extra
2023		2023	2023	2023
NIV 13	34.088,21			
NIV 11	33.456,95	595,91	49,66	18,49
NIV 9	30.300,63	2.480,30	206,69	16,58
NIV 7	26.648,98	1.396,19	116,35	15,30

## C/ LOGISTICA

		Sal Base año	C. Act Año	Hora extra
año 2023		2023	2023	2023
NIV 4	21.485,89	16.637,28	4.848,61	14,08
NIV 3	20.543,76	16.637,28	3.906,48	13,64
NIV 2	19.931,38	16.637,28	3.294,10	13,64
NIV 1	19.389,09	16.637,28	2.751,81	13,64

## TABLAS SALARIALES

## EMPLEADOS GUADALAJARA A 2023

	TOTAL SALARIO ANUAL'23	SALARIO BASE ANUAL'23	2023 S. B mes 12 pagas	2023 S. B mes 15 pagas
TIT. SUPER	26.611,30	26.611,30	2.217,61	1.774,09
TIT. MEDIO	23.728,42	23.728,42	1.977,37	1.581,89
JEFE SECCION (Encargados)	22.545,47	22.545,47	1.878,79	1.503,03
OTROS TECNICOS	21.791,78	21.791,78	1.815,98	1.452,79
(Aux. Labor; Ay, Téc, Téc. No titul)	-	-	-	-
OF. 1ª ADMIN.	20.010,19	20.010,19	1.667,52	1.334,01
OF. 2ª ADMIN.	18.579,69	18.579,69	1.548,31	1.238,65
AUX. ADMIN.	16.916,10	16.916,10	1.409,67	1.127,74

OTROS CONCEPTOS	2023
CAS	566,16 €



Compl. Festivos	65,56 €
Compl. Medio Festivo	43,71 €
Compl. Noct.	3,01 €
Plus Sábado	38,24 €
Plus medio Sábado	23,91 €
Plus Brigadas (bombero mensual)	12,24 €
(práctica amoníaco)	43,06 €
C. Festivo Ad Personam	6,78 €
C. Noct. 1 Ad Personam	0,37 €
( Ex - Nestlé )	
Ayuda Minusválidos	195,27 €
Obsequio Reyes	54,04 €
GAS	203,30 €
Grupo de empresa	73,31 €
Cantidad mínima garantizada GAS	3.016,38 €





## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE 4071/2024. CONVOCATORIAS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2024.

**2240**

BDNS (Identif.): 772412

Acuerdo de 25 junio 2024 de la Junta Gobierno de Diputación Provincial de Guadalajara (punto nº 09), aprobando el expediente 4071/2024. CONVOCATORIAS PREMIOS PROVINCIA DE GUADALAJARA Y RÍO UNGRÍA Y RÍO HENARES, AÑO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria de los Premios Provincia de Guadalajara-2023 y Río Ungría y Río Henares-2023, cuyo texto completo puede consultarse en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (<http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

PRIMERO. BENEFICIARIOS.-

Podrán participar en esta convocatoria de los Premios Provincia de Guadalajara y Río Ungría y Río Henares-2023 las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2024: Premio de Investigación Etnográfica “Jose Ramón López de los Mozos”-2024.

Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia vinculado a la provincia de Guadalajara.

No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

- b. Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2024.

Podrán participar el autor o la autora que no haya sido premiado/a en la convocatoria inmediatamente anterior.

- c. Premio “José Antonio Ochaita” de Poesía-2024.

Podrán participar el autor o la autora que no haya sido premiado en la



convocatoria inmediatamente anterior.

d. Premio “José de Juan García” de Periodismo-2024.

Podrán participar el autor o la autora que no haya sido premiado en el año anterior a la presente convocatoria.

e. Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo-2024.

Podrán participar el autor o la autora que no haya sido premiado en el año anterior a la presente convocatoria.

f. Premios “Antonio del Rincón” de Dibujo-2024.

Podrán participar los artistas residentes en España. No podrá ser premiado aquel autor o autora que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso.

g. Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía-2024.

Podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

h. Premios de Poesía “Río Ungría” y “Río Henares” Francisco García Marquina-2024.

Podrán participar el autor o la autora que no haya sido premiado en las cinco últimas convocatorias anteriores.

## SEGUNDO. OBJETO.-

Se convocan los Premios “Provincia de Guadalajara” y “Río Ungría y Río Henares”-2024 de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2024: Premio de Investigación Etnográfica “Jose Ramón López de los Mozos”-2024.
  1. Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la etnografía vinculado a la provincia de Guadalajara.
  2. Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con una extensión mínima de 200 páginas y máxima de 400, incluidas notas, apéndices, gráficos, ilustraciones y cualquier otro material, encuadernados o cosidos. Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).
  3. El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.



4. Dicho premio podrá ser declarado desierto si, a juicio del Jurado, ninguna de las obras presentadas reúne los suficientes méritos.
  5. La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de un año. Transcurrido el mismo, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible y destacada la distinción concedida, así como la composición del jurado que otorgó el premio. El importe del premio cubrirá los derechos de autor correspondientes a la primera edición.
  6. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
  7. Los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores una vez transcurridos, al menos, 30 días después del fallo. Los no retirados serán destruidos una vez transcurridos tres meses desde el fallo del jurado.
- a. Premio “Camilo José Cela” de Narrativa-2024.
1. El premio se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relato, biografía, viajes, etc.).
  2. Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos, estar redactados en castellano y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresos a una o doble cara, con letra Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.
  3. La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en el caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro, preferentemente en portada, la siguiente leyenda: “Premio Provincia de Guadalajara de Narrativa 2024 Camilo José Cela”. También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido el año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial. Asimismo, el premio se podrá declarar desierto si, a juicio del Jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.
  4. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
  5. Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.
- b. Premio “José Antonio Ochaíta” de Poesía-2024.
1. El premio se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres.
  2. Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos, estar redactados en castellano y no podrán ser inferiores a 500 versos ni



superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12 y por triplicado.

3. La obra premiada podrá ser editada por la Diputación Provincial de Guadalajara, directamente o en coedición con cualquier otra entidad o editorial, dentro del plazo de un año; en caso de coedición con una editorial, el autor o autora habrá de mostrar conformidad con las condiciones de la misma y llegar a un acuerdo con la mercantil editora, comprometiéndose a que, al menos en su primera edición, conste de manera destacada en el libro la siguiente leyenda: "Premio Provincia de Guadalajara de Poesía 2024 José Antonio Ochaíta". También deberá figurar en el interior la composición del jurado que otorgó el premio. Transcurrido un año sin publicarse la obra, su autor o autora dispondrá de ella libremente, pero en el momento de su publicación deberá consignar de forma visible la misma leyenda. El importe del premio cubrirá los derechos de autoría correspondientes a la primera edición, caso de editarla directamente la Diputación Provincial
  4. Asimismo, se podrá declarar desierto el premio si, a juicio del jurado, ningún trabajo reúne méritos suficientes o no se ajusta a las condiciones establecidas en la convocatoria.
  5. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
  6. Los originales no premiados no se devolverán y serán destruidos.
- c. Premio "José de Juan García" de Periodismo-2024.
1. El premio se otorgará al mejor artículo, reportaje periodístico o serie de artículos o reportajes publicados o emitidos en cualquier medio y soporte, en lengua castellana y que verse sobre la provincia de Guadalajara.
  2. Los trabajos antes mencionados, que haya sido publicado o emitido entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Esta cantidad estará sujeta a las retenciones marcadas por la ley. Cada autor o autora podrá presentar un solo artículo o reportaje o bien un conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias. En el caso de tratarse de artículos publicados en soportes digitales, además de los enlaces en línea en los que pueden ser leídos habrán de aportarse cuatro ejemplares de ellos impresos en papel.
  3. El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.
  4. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.
  5. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
- d. Premio "Jesusa Blanco" de Fotoperiodismo-2024.
1. El premio se otorgará a la mejor fotografía periodística, reportaje fotoperiodístico o serie de reportajes fotográficos publicados en cualquier



- medio y soporte impreso o virtual, y cuyas imágenes tengan relación directa con la provincia de Guadalajara.
2. Los trabajos antes mencionados, han de haber sido publicados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024. Cada autor o autora podrá presentar una sola fotografía, reportaje o conjunto de artículos y reportajes, si estos acreditan tratarse de una misma serie.
  3. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados, adjuntando original y tres copias.
  4. El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, los trabajos presentados no reúnen méritos suficientes o no se ajustan a las condiciones establecidas en la convocatoria.
  5. La Diputación Provincial de Guadalajara podrá hacer uso libremente de los trabajos premiados.
  6. La obra, o el conjunto de obras ganadoras en caso de ser un reportaje, participará en una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara. Para ello, el ganador se compromete a entregar al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial, en los diez días siguientes a darse a conocer el fallo, la fotografía o conjunto de fotografías premiadas en formato digital, TIFF o JPEG, de calidad máxima, a resolución de 300 ppp. También se compromete a entregar en formato PDF O JPEG la reproducción de la fotografía o el reportaje premiados en el medio o soporte en que fueron publicados, incluidos los textos que la o las acompañaron.
  7. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
- e. Premios "Antonio del Rincón" de Dibujo-2024.
1. Este premio admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste a esta norma.
  2. Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados. Los dibujos no podrán estar firmados, si bien los autores se comprometen a firmarlos si resultan ganadores de alguno de los dos premios que se otorgan en esta convocatoria, una vez fallada la misma y antes de inaugurarse la exposición determinada en la base 6ª. Por otra parte, a los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms. o superficie equivalente.
  3. El número de obras por autor o autora no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, transfers, etc.
  4. Si a juicio del jurado designado al efecto, entre los trabajos presentados no reuniese ninguno las condiciones artísticas necesarias, los premios podrán declararse desiertos.
  5. Las obras premiadas pasarán automáticamente a la plena propiedad de



la Diputación Provincial de Guadalajara, sin que el autor o autora tenga derecho a compensación económica alguna.

6. Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición en la Sala de Arte de la Diputación Provincial de Guadalajara.
  7. Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados. La devolución de las obras enviadas por agencia o por correo, se efectuará por agencia, a portes debidos y en los mismos embalajes.
  8. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.
  9. Se publicará un catálogo en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.
  10. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
- f. Premios "Tomás Camarillo" de Fotografía-2024.
1. El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en passe-partout (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo de 1,6 mm y máximo de 3 mm. para después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada. A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp. y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.
  2. Las fotografías, TRES por concursante, no deberán haber sido premiadas en otros concursos (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.
  3. Se establecen dos premios: el primero, será para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre, y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales, para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior. Estos premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley, no pudiéndose optar a más de uno.
  4. El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso. Hecho público el fallo, éste no será definitivo hasta pasados QUINCE días. En caso de reclamación escrita la Diputación realizará las



- gestiones oportunas y decidirá sobre las mismas. Pasado este plazo no se admitirá reclamación alguna sobre este tema.
5. No se cobrará derecho alguno y las fotografías premiadas pasarán a plena propiedad de la Diputación Provincial, pudiendo ésta reproducirlas o autorizar su reproducción, sin limitación de tiempo ni de lugar, siempre citando el nombre del autor o autora. Los participantes se responsabilizarán totalmente de la no existencia de derechos de terceros en las obras presentadas, así como de toda reclamación por derechos de imagen.
  6. Con las obras seleccionadas se celebrará una exposición pública, que se instalará en la Sala de Arte que la Diputación Provincial de Guadalajara determine.
  7. A los participantes no premiados, cuyas fotos fueron enviadas por correo o por agencia, se les devolverán por correo en los mismos embalajes y a portes pagados. No se responde de los deterioros ocasionados en el envío o estancia en la Sala de Exposiciones, ni de un posible extravío o destrucción.
  8. Se publicará un catálogo con las fotografías premiadas en el que figurarán los nombres de los premiados y seleccionados, que será remitido a los participantes del certamen.
  9. El hecho de participar en estos premios, supone la total aceptación de las normas.
  10. Las obras no seleccionadas podrán retirarse durante los dos meses siguientes al fallo del premio y las seleccionadas para exposición, un mes al término de la misma, quedando de propiedad de la Diputación Provincial de Guadalajara aquellas que no hubieran sido retiradas en los plazos señalados.
- g. Premios de Poesía “Río Ungría” y “Río Henares” Francisco García Marquina-2024.
1. El premio “RÍO UNGRÍA-FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos.
  2. El premio “RÍO HENARES-FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” se otorgará a un soneto.
  3. Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato DIN A-4, impresos a una o doble cara, a doble espacio, con letra Times New Roman 12, por triplicado y sin firma.
  4. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.
  5. No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
  6. El fallo se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.
  7. No se devolverán los originales ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial se reserva los derechos de publicación de los poemas premiados, procediendo a la destrucción de los restantes.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.-

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara,





aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 16 de julio de 2021 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 172, de fecha 07 de septiembre de 2021, y en la url: <https://transparencia.dguadalajara.es/ordenanza/ordenanza-general-de-subsuencion/es/>

Esta Convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para el periodo 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Corporación el 16 de diciembre de 2022, y publicado en el BOP de Guadalajara nº 26, de fecha 07 de febrero de 2023 en la siguiente url: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/index.php/2-anuncios/49887-PLAN-ESTRAT?GICO-DE-SUBVENCIONES--DE-LA-DIPUTACI?N-DE-GUADALAJARA--20232025>

#### CUARTO.- CUANTÍA.-

1. La dotación de cada uno de los premios es la siguiente:
  - a. PREMIO PROVINCIA DE GUADALAJARA DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNOGRÁFICA 2024: PREMIO DE INVESTIGACIÓN ETNOGRÁFICA “JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DE LOS MOZOS”, dotado con CUATRO MIL QUINIENTO EUROS (4.500 €).
  - b. PREMIO “CAMILO JOSÉ CELA” DE NARRATIVA-2024, dotado con SIETE MIL EUROS (7.000 €).
  - c. PREMIO “JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA” DE POESÍA-2024, dotado con TRES MIL EUROS (3.000 €).
  - d. PREMIO “JOSÉ DE JUAN GARCÍA”-2024, dotado con DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500 €).
  - e. PREMIO “JESUSA BLANCO” DE FOTOPERIODISMO-2024, dotado con MIL EUROS (1.000 €).
  - f. PREMIOS “ANTONIO DEL RINCÓN” DE DIBUJO-2024, un primer premio dotado con TRES MIL EUROS (3.000 €) y un segundo premio dotado con MIL EUROS (1.000 €).
  - g. PREMIOS “TOMÁS CAMARILLO” DE FOTOGRAFÍA-2024, con una dotación de DOS MIL EUROS (2.000 €) para la mejor colección de TRES fotografías de tema libre y un premio especial exclusivamente para fotógrafos no profesionales dotado con MIL EUROS (1.000 €) para una colección de TRES fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido del premio anterior.
  - h. PREMIOS DE POESÍA “RÍO UNGRÍA-FRANCISCO GARCÍA MARQUINA” Y “RÍO HENARES-FRANCISCO GARCÍA MARQUINA”-2024, cada premio estará dotado con QUINIENTOS EUROS (500 €).
2. Todos los premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley.
3. El importe total de los premios “Provincia de Guadalajara”-2024 y “Río Ungría” y “Río Henares” -2024 es de 26.000 € con cargo a la partida 334.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2024.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PREMIOS “PROVINCIA DE GUADALAJARA” Y PREMIOS “RÍO UNGRÍA” Y “RÍO HENARES”-2024.-





a. Premio Provincia de Guadalajara de Investigación Histórica y Etnográfica-2024: Premio de Investigación Etnográfica "Jose Ramón López de los Mozos"-2024.

1. El plazo de presentación de trabajos finalizará el 31 de octubre de 2024.

Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación "Para el Premio José Ramón López de los Mozos" de Investigación Etnográfica - 2024"

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

a. Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2024:

1. El plazo de presentación de originales terminará el día 15 de octubre de 2024.
2. Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo el lema, con la indicación "Para el Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2024". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

b. Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía-2024:

1. El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2024.

Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía-2024". En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.



- c. Premio “José de Juan García” de Periodismo-2024:
1. El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2024.
  2. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias. En el caso de tratarse de artículos publicados en soportes digitales, además de los enlaces en línea en los que pueden ser leídos habrán de aportarse cuatro ejemplares de ellos impresos en papel. Los trabajos se presentarán directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “José de Juan García” de Periodismo - 2024”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.
- d. Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo-2024:
1. El plazo de presentación terminará el día 15 de octubre de 2024.
  2. Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre “Para el Premio “Jesusa Blanco” de Fotoperiodismo - 2024”. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo o trabajos, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.
- e. Premios “Antonio del Rincón” de Dibujo-2024:
1. El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 15 de octubre de 2024.
  2. La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio “Antonio del Rincón” de Dibujo - 2024. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor o autora.



- f. Premios “Tomás Camarillo” de Fotografía-2024:
1. El plazo de admisión se cerrará el día 15 de octubre de 2024.
  2. La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro “San José”. C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España), cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación “Para el Premio “Tomás Camarillo” de “Fotografía - 2024”.
  3. Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma. En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor o autora, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.
- g. Premios de Poesía “Río Ungría” y “Río Henares” Francisco García Marquina-2024:
1. El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas normas, cerrándose el día 30 de septiembre de 2024.
  2. Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección: DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA. Centro “San José”, C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA (España)
  3. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.

#### SEXTO. OTROS DATOS.-

- Premios “Provincia de Guadalajara”-2024.

El jurado, presidido por el Presidente de la Diputación de Guadalajara, o persona en quien delegue, estará formado por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta de la Diputada-Delegada de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido al fallo. Dicho jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas normas, su fallo será inapelable y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

- Premios “Río Ungría” y “Río Henares”-2024.

El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas normas.

Guadalajara a 03 de julio de 2024, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Luis Vega Pérez.



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE DESARROLLO RURAL MEDIO AMBIENTE, PROMOCION ECONOMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GENERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR APÍCOLA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA, PARA EL AÑO 2024.

**2241**

En cumplimiento de lo establecido en la base novena de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara para el año 2024, y se procede a publicar propuesta de resolución definitiva de dos de julio de 2024.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

“1.- La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil veinticuatro, aprobó la convocatoria de subvenciones de apoyo al sector apícola de la provincia de Guadalajara, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, el día 18 de marzo de 2024.

2.- El objeto de la presente Convocatoria es regular la concesión de subvenciones que contribuyan a financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, siempre que deriven del funcionamiento de la explotación de su negocio y que los mismos no hayan sido subvencionados por otro organismo.

3.- El importe global máximo de las subvenciones a conceder asciende a CIEN MIL EUROS (100.000,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 422 48901.

4.- Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 1 relativo a “Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”.

5.- Examinadas las solicitudes y habiendo requerido a los interesados la subsanación de los defectos observados en la documentación presentada, se emitió informe de resolución provisional el pasado 16 de mayo. El 20 de mayo se formuló propuesta de resolución provisional y el 21 de mayo la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 105 de 3 de junio de 2024. Una vez



transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, no se ha recibido ninguna alegación.

6.- La norma novena de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al delegarse esta competencia.

7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada-Delegada de Promoción Económica y Despoblación,

### RESUELVO

PRIMERO.- Conceder definitivamente las siguientes subvenciones a los apicultores que se enumeran a continuación, para financiar parte de los gastos que resultan necesarios para el desarrollo de su actividad, según se detalla:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
1	***5213**	RAQUEL ADALID BOTIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
2	***8597**	LORENA ABAD OLMOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
3	***0397**	MIGUEL ANGEL GIL DOMINGO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
4	***8417**	ANGEL EMBID CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
5	***9743**	IGNACIO ROJO COZAR	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
6	***9817**	JOSE LUIS DIAZ LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
7	***3641**	SERGIO BLANCO RODRIGUEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
8	***2474**	ANA BELEN RANZ ALONSO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
9	***6650**	MANUEL FABIAN MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
10	***4070**	CARLOS BRIHUEGA GUMIEL	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
11	***1346**	SARA LÓPEZ RECUERO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
12	***5102**	CARLOS GONZALEZ LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
13	***9680**	ANDRES DEL MORAL MORENO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
14	***4717**	CRISTINA JABONERO CRUZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
15	***3116**	DANIEL NOVILLO LOPEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
16	***1269**	SERGIO VIÑUELAS GARRALON	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
17	***2841**	QUINTA VIÑUELAS, SOCIEDAD LIMITADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
18	***8488**	DAVID CASTAÑO MAYOR	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
19	***8456**	MANUEL MARTINEZ PARADA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
20	***7484**	MARIA ROSARIO MUÑOZ DOMÍNGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
21	***2531**	FUNDACIÓN AMIGOS DE LAS ABEJAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable Promoción, Publicidad y Marketing f)	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
22	***3940**	DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	755,57 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
23	***5754**	MARTA DOMINGO PARDOS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
24	***6566**	FELIPE VELA GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
25	***9792**	PABLO LAGUNA RODRIGUEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
26	***3989**	EVA MARTINEZ CORREDOR	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
27	***7776**	MARIANO MONGE VILLALVILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
28	***6497**	ANSELMO LOPE ANDREA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
29	***8431**	MARIA FERNANDA GISBERT POMATA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
30	***3227**	CLARA VALENCIA MACHON	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
31	***3256**	SERGIO CATALAN CALVO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
32	***2348**	ROSANA CHICHARRO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
33	***4611**	JAVIER SANCHEZ FLOREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
34	***2852**	JUAN PABLO CASTILLO SERRANO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento Formación c)	621,21 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
35	***5284**	PEDRO GUTIERREZ MORENO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
36	***4689**	FELISA SANCHEZ MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
37	***9753**	JOSÉ LUIS DELGADO LAGUNA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
38	***9571**	FRANCISCO GALLARDO MARTIN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
39	***8263**	LUIS ANTONIO ESTEBAN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
40	***1079**	FRANCISCO JAVIER GARCIA CLEMENTE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
41	***2557**	CARLOS BALDOMINOS RODRIGALVAREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	494,26 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
42	***0194**	LUIS BALLESTEROS MARTINEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
43	***2252**	JAVIER RAMIRO LARRIO	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
44	***8913**	JUAN LUIS AYUSO BLAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
45	***1427**	MALVA GAUPP-BERGHAUSEN	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
46	***8747**	DAVID NIETO JIMENEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
47	***8811**	JOSE MANUEL DE LA ROJA DE LA ROJA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	494,17 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
48	***3823**	HECTOR GORDO NIETO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
49	***1231**	JESUS OCHOA RECUERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
50	***2760**	RAQUEL MUÑOZ SÁNCHEZ	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
51	***2443**	SERGIO RAMIRO LARRIO	g) Asistencia Ferias, salones y otros eventos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
52	***1891**	APICULTORES DE GUADALAJARA S.L.	e) Asesoría y gestión contable	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
53	***8797**	LUIS ALEJANDRO YUSTE HERRANZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
54	***3369**	DANIEL ROMERO ACERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
55	***8519**	JOSE LUIS SIGÜENZA CAÑAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
56	***1701**	MARIA ANGELES OREA MONTILLA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	847,28 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado





Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
57	***0590**	CARLOS TRILLO BLAS	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
58	***9200**	ALICIA CLEMENTE CLEMENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
59	***1126**	SERGIO RICARDO SOMOLINOS PEZUELA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
60	***2934**	ALCARRIA ESENCIAL NATURE, S.L.	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
61	***3809**	ALFONSO HERNANDEZ PEREZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
62	***6327**	CIPRIANO RAMIRO RAMIRO	b) Arrendamiento de pastos h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
63	***1166**	JORGE FLORES ORTEGA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
64	***1492**	FERNANDO AJENJO LLORENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
65	***0044**	JESÚS CATALINA CABALLERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
66	***1432**	NURIA DE LA ROSA DE DIEGO	e) Asesoría y gestión contable h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
67	***1468**	RUBÉN MEJÍA FERNÁNDEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
68	***2178**	FRANCISCO JAVIER BENITO MURCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
69	***6173**	DAVID PERUCHA HERAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
70	***7332**	JESUS YELA MORENO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
71	***6425**	JOSÉ MANUEL GALÁN SALMERÓN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
72	***6520**	AGUSTIN ARIAS MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
73	***4369**	LAURA FERNÁNDEZ-GETINO GARCÍA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Publicidad	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
74	***6830**	JUAN MORALES TORIJA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
75	***7661**	JESÚS MORALES TORIJA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	552,42 €	Se subvenciona el 100% del importe solicitado
76	***6254**	SONIA NORIEGO MOLINERO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
77	***7316**	ÁLVARO RÍOS DÍAZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
78	***9920**	JOSE ANTONIO CAMINO PEREZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable





Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
79	***1780**	ÁNGEL MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
80	***9670**	JORGE DEL AMO GARCIA	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento e) Asesoría y gestión contable Promoción, Publicidad y Marketing f)	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
81	***3836**	NURIA SAEZ TELLO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
82	***6590**	MARIA DEL MAR MARTIN MUÑOZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
83	***6646**	RAQUEL CARRASCO MORALES	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
84	***4842**	EDUARDO MARCO TORRUBIA	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
85	***6470**	MIGUEL ANGEL HERRANZ GIL	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
86	***5774**	CLAUDIU STANCU	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento d) Servicios veterinarios	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
87	***0586**	MARIA ELENA GARCIA ROMANILLOS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
88	***0056**	JOSE MARIA MALDONADO PEREZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
89	***1517**	MARIA JOSE PEDRERO DOMBRIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
90	***2797**	MIGUEL DONGIL MARTÍN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
91	***9633**	AURICA DOBRE	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
92	***2633**	JOSÉ MANUEL DÍAZ MARTÍNEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
93	***9769**	ALMUDENA GIL SERRANO	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
94	***6541**	MIGUEL ANGEL CERRILLO RUIZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
95	***2286**	JAVIER CANTERO GONZALEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
96	***3029**	SERGIO EUGENIO LAGUNA NUÑEZ	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
97	***4869**	VERONICA GUILLEN LAFUENTE	h) Pago cotizaciones Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
98	***9010**	IVÁN SOLTÁN	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
99	***9138**	FELIX DUQUE GÓMEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable



Nº	NIF	SOLICITANTE	CONCEPTO	SUBVENCIÓN APLICABLE	VALORACIÓN TÉCNICA
100	***3993**	JAVIER MORENO CONTRERAS	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento h) Pago de las cotizaciones a la Seguridad Social	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
101	***1897**	ROBERTO PALOMAR RECIO	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
102	***9990**	RICARDO OVIEDO PELAEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento f) Promoción, Publicidad y Marketing	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable
103	***9691**	ROBERTO ROMERO MARTINEZ	a) Adquisición de material y pequeño equipamiento	992,11 €	Cuantía máxima subvencionable

SEGUNDO.- Desestimar definitivamente las solicitudes que se relacionan a continuación por las motivaciones que se señalan, de acuerdo con la presente convocatoria de subvenciones:

Nº	NIF	SOLICITANTE	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
104	***7666**	GERTRUDIS PALER GAONA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
105	***9856**	JOSÉ LUIS RIVERA RIVERA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
106	***9731**	FRANCISCO JAVIER GUERRERO DE JUAN	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (18/04/24).
107	***4151**	MARIO MORENO DE LA HIGUERA	Incumplimiento norma reguladora 7ª: Solicitud presentada fuera de plazo (23/04/24).

TERCERO.- Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, teniendo en cuenta que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 3 de julio de 2024. El presidente de la Diputación Provincial, D. José Luis Vega Pérez



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

### CORRECCIÓN ERRORES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS BOTARGAS PARA EL AÑO 2024

---

**2242**

DILIGENCIA para hacer constar que se ha advertido la existencia de un error material de transcripción, en la cláusula 6ª "Gastos Subvencionables" en el extracto de la convocatoria publicada el 06/06/2024 de nº 108.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice: "... se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación."

Debe decir: "...se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2024 y siempre que se hayan pagado antes de la finalización del plazo de justificación."

Esta corrección, no afecta a ningún otro punto de la convocatoria, conservándose el resto de las actuaciones y documentos administrativos del expediente.

Guadalajara, a 03 de julio de 2024. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara D. José Luis Vega Pérez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ANQUELA DEL DUCADO

**CUENTA GENERAL 2023**

---

**2243**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Anquila del Ducado a 26 de junio de 2024 El Alcalde- Presidente Sebastián  
Abánades Abánades



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

### APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

**2244**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 14 de Marzo de 2024 y publicado el BOP número 56 de 19 de Marzo de 2024, comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	411838,27
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	315504,27
1	Gastos del Personal	88273,50
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	214310,31
3	Gastos financieros	2726,25
4	Transferencias corrientes	10194,21
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	96334,00
6	Inversiones reales	86800,00
7	Transferencias de capital	9534,00
B)	FINANCIERAS	8102,32
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	8102,32
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>419940,59</b>

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	419940,59
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	375940,59



1	Impuestos directos	86496,10
2	Impuestos indirectos	5416,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	137098,23
4	Transferencias corrientes	122239,26
5	Ingresos patrimoniales	24691,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	44000,00
6	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44000,00
B)	FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>419940,59</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO
Funcionario	Secretario Interventor en agrupación
Personal Laboral	Auxiliar Administrativo
Personal Laboral	Peon
Personal Laboral	Auxiliar de Limpieza

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Arbacón, a 3 de Julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Don Gonzalo Bravo Bartolomé.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

### APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CREDITO 2/2024. INCORPORACIÓN REMANENTE DE TESORERIA

## 2245

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo *al remanente líquido de Tesorería*, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de 9 de junio de 2024 y publicado el BOP número 110 de 11 de junio de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2024

##### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes. Arreglo Plaza	18.000	7.000	25.000
933	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes. Ampliación cementerio	22.000	10.000	32.000
		TOTAL	40.000	17.000	57.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### Suplementos en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	17.000
			TOTAL INGRESOS	17.000

Esemás, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arroyo de las Fraguas a 3 de Julio de 2024. El Alcalde-Presidente. Don Roberto Llorente Domingo.





## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

### EXPOSICIÓN PÚBLICA, NOTIFICACIÓN Y COBRO PRECIO PÚBLICO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ENERO 2024

**2246**

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación	Decreto	Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	ENERO 2024	21-06-2024	2024-2177	6618/2024

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

#### PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	ENERO 2024	05-07-2024	05-09-2024

#### LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).



Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

#### RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 24 de Junio de 2024. El Alcalde. Miguel Oscar Aparicio de Lucas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO GATRONÓMICO DE TORTILLAS DE LAS FIESTAS DE JULIO.

---

**2249**

CODIGO BDNS: 771907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771907>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación de los vecinos y vecinas del municipio en las actividades que se realizan durante las fiestas locales de julio, así como difundir en la población un plato típico de nuestra cocina. Para ello se ha organizado un concurso gastronómico de tortillas que se celebrará el jueves 18 de julio a las 21:30 h. en la Plaza del Pueblo.

Segundo. Bases del concurso.

El procedimiento será mediante concurrencia competitiva. Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board> y en la página web municipal: <https://aytocabanillas.org/>

Tercero. Participantes.

Se puede participar en el concurso individualmente o en grupo, mayores de edad, o menores con la autorización correspondiente de padre, madre o tutor/a.

Será por cuenta de los participantes, todo el material necesario para la elaboración de las tortillas, así como los ingredientes a utilizar para su cocinado.

Cuarto. Plazo de inscripción.

Para la participación en el concurso la inscripción se realizará en la Plaza del Pueblo, el mismo día 18 de julio a partir de las 20:00 h. hasta media hora antes del comienzo del concurso.

Quinto. Premios.

Se concederán tres premios en especie por un valor global máximo de doscientos



euros con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto municipal vigente.

En Cabanillas del Campo, a 1 de julio de 2024. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO GATRONÓMICO DE ARROCES EN LAS FIESTAS DE JULIO DE 2024.

---

**2248**

CODIGO BDNS: 771898

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771898/>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación de los vecinos y vecinas del municipio en las actividades de ocio y entretenimiento durante las fiestas locales de julio. Para ello se va a celebrar un concurso gastronómico de arroces el domingo día 14 de julio de 2024 en el Parque Buero Vallejo a las 15:00 horas.

Segundo. Participantes.

Podrán participar personas individualmente o en grupo, mayores de edad, o menores con autorización correspondiente de padre, madre o tutor/a.

Será por cuenta de los participantes, todo el material necesario para la elaboración de los arroces, así como los ingredientes a utilizar para su cocinado. Se podrán elaborar cualquier tipo de paellas en todas sus variedades y presentaciones.

Tercero.- Bases del concurso.

El procedimiento será mediante concurrencia competitiva. Las bases específicas de esta convocatoria pueden consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board> y en la página web municipal: <https://aytocabanillas.org/>

Cuarto. Plazo de inscripción.

La inscripción se realizará una hora antes del inicio del concurso en el Parque Buero Vallejo. La organización adjudicará un número de inscripción que servirá de identificación anónima del participante en el concurso.

Quinto. Premios.



Se establecen premio a los dos mejores seleccionados por el Jurado. La cuantía total de los premios del concurso es de quinientos euros con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto municipal vigente.

En Cabanillas del Campo, a 1 de julio de 2024. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS Y DISFRACES EN LAS FIESTAS DE JULIO

---

**2247**

CODIGO BDNS: 771882

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771882/>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación popular en las fiestas y concretamente de las asociaciones del municipio en el desfile de carrozas y disfraces que tendrá lugar el día 16 de julio de 2024 con motivo de las fiestas locales.

Segundo. Participantes.

Podrán participar todas las asociaciones que participen en el desfile de peñas cuyos integrantes deberán estar disfrazados y situados en el Recinto Ferial en el lugar correspondiente indicado para cada asociación, a las 21:00 horas para comenzar el desfile.

Tercero. Jurado.

Todas las asociaciones participantes, formarán parte de un Jurado Popular y deberán votar para la elección de carroza y disfraces ganadores. Para ello, se enviará una encuesta mediante enlace web por medio del correo electrónico.

Cuarto.- Bases del concurso.

El procedimiento será mediante el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/board> y en la página web municipal: <https://aytocabanillas.org/>

Quinto. Premios.

La cuantía global máxima de los premios es de doscientos euros con cargo a la aplicación 338.480 del presupuesto municipal vigente. Se establecen dos premios en especie: premio a la mejor carroza y premio al mejor grupo de disfraces.



En Cabanillas del Campo, a 1 de julio de 2024. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN Nº 2/2024 AL PRESUPUESTO.  
SUPLEMENTO DE CRÉDITO****2252**

El Pleno de este Ayuntamiento de Humanes, en sesión ordinaria celebrada el día 02/07/2024 acordó la aprobación inicial, de la modificación nº 2/2024, sobre el presupuesto general, del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería, para gastos generales y para gastos con financiación afectada, con el siguiente resumen por capítulos:

**Alta Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
I	Gastos de Personal	7.603,11 €
II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	9.535,33
VI	Inversiones Reales	38.737,94
	<b>TOTAL</b>	<b>55.876,38 €</b>

**Alta Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	55.876,38 €
	<b>TOTAL</b>	<b>55.876,38 €</b>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 3 de julio de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque  
García.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN Nº 3/2024, AL PRESUPUESTO GENERAL****2253**

Aprobado inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 02/07/2024, el expediente crédito extraordinario, modificación presupuestaria nº 3/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Resumen por capítulos de la modificación:

**Alta Presupuesto de Gastos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VI	Inversiones Reales	77.721,06 €
	TOTAL	77.721,06 €

**Alta Presupuesto de Ingresos**

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE/€
VIII	Activos financieros	77.721,06 €
	TOTAL	77.721,06 €

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://humanes.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Humanes, a 3 de julio de 2024.Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

**EXPOSICIÓN PÚBLICA. CUENTA GENERAL 2023**

---

**2251**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://humanes.sedelectronica.es>].

En Humanes, a 3 de julio de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque  
García.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

### APROBACIÓN INICIAL. PRESUPUESTO GENERAL 2024

---

**2250**

Habiendo tenido lugar la aprobación inicial, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, en fecha 02/07/2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: <http://humanes.sedelectronica.es>).

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Humanes, a 3 de julio de 2024. Fdo. Alcaldesa-Presidente. Elena Cañeque García



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO 80/2023 POR EL QUE SE ENAJENAN MEDIANTE CONCURSO TRES FINCAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA

---

**2254**

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://luzaga.sedelectronica.es>].

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Ayuntamiento de Luzaga los días lunes de 10:30 a 13:30 horas.

Las condiciones del concurso se rigen por el pertinente Pliego de Cláusulas, al que se puede acceder en desde el Portal de Contratación del Estado al expediente 80/2023 del Ayuntamiento de Luzaga y en la sede electrónica de la entidad <https://luzaga.sedelectronica.es/>

En Luzaga a 4 de julio de 2024, el Alcalde José Luis Ros Maorad



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES

---

**2256**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 14 de mayo de 2024, sobre imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio de limpieza de solares.

En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público mediante ANEXO el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada.

Contra el presente Acuerdo elevado a definitivo, y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.



## ANEXO

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE SOLARES

## ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de limpieza y desbroce de solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano.

El objeto de la tasa es la utilización de los servicios municipales para la limpieza de vegetación de los solares solicitados a instancia de los propietarios de los inmuebles urbanos, o bien los servicios realizados por el Ayuntamiento, en el caso de incumplimiento por parte del obligado de la orden de ejecución en los supuestos legal y normativamente establecidos, con objeto de mantener los solares en condiciones de limpieza adecuada.

## ARTÍCULO 3. Deber legal de los propietarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

2. La Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Mohernando reguladora de la limpieza de solares, impone a los propietarios la obligación de mantenerlos limpios y libres de hierbas secas y brozas que supongan un peligro para la seguridad pública.

Por todo ello, incumbe a los propietarios de solares el cumplimiento de las obligaciones arriba indicadas en los términos previstos en la citada ordenanza municipal, así como en la legislación urbanística de aplicación.

Tendrán la condición de solar los terrenos a los que se refiere el artículo 4 de la ordenanza reguladora de la limpieza de solares de Mohernando.

## ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos





1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares y no los conserven en las debidas condiciones de limpieza y salubridad pública que se recogen en la ordenanza municipal reguladora de limpieza de solares que soliciten la prestación del servicio entre el 1 de febrero y 31 de marzo. Aquellos propietarios que tengan cerrado con valla su solar, deberán depositar en el Ayuntamiento las llaves de acceso al mismo para poder realizar su limpieza.

2. En el caso de que los propietarios de solares que no soliciten la prestación del servicio en las fechas indicadas en el apartado anterior, y se incumpla la orden de ejecución, el servicio se llevará a cabo mediante ejecución subsidiaria. En este caso serán de aplicación las sanciones previstas en el artículo 11 de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares.

#### ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria por la limpieza de solares consistente en el desbroce de maleza será fijada de la siguiente manera:

— Por cada metro cuadrado de actuación de superficie del solar: 0,89 €.

En la cuota tributaria indicada no se incluye el coste de traslado y tratamiento de los residuos generados al Punto Limpio.

El pago único de la cuota implica que el Ayuntamiento realizará en el solar del solicitante los trabajos de limpieza y desbroce que constituyen el hecho imponible de la presente tasa en dos fases, según el siguiente calendario aplicable al año en que se formuló la solicitud:

.- 1ª actuación: Antes del 30 de abril.

.- 2ª actuación: Antes del 30 de junio.



#### ARTÍCULO 7. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones de esta tasa.

#### ARTÍCULO 8. Devengo

La tasa se devenga desde que tiene lugar la prestación del servicio de limpieza del solar, sin perjuicio de que las personas que soliciten los servicios deban ingresar el importe de la cuota tributaria en el momento de presentar la solicitud.

#### ARTÍCULO 9. Normas de Gestión

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

En los supuestos de ejecución subsidiaria, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente liquidación, que será notificada a los propietarios con los correspondientes plazos de pago.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones tributarias

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Mohernando, a 2 de julio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Iván González Calvo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MOHERNANDO

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

**2255**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el presente ejercicio de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO

##### PRESUPUESTO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN GASTOS
1	Gastos de personal	104.940,00 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	98.080,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	6.470,00 €
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6	Inversiones reales	107.020,00 €
7	Transferencias de capital	4.770,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS		321.280,00 €

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN CAPÍTULO	PREVISIÓN INGRESOS
1	Impuestos Directos	139.300,00 €
2	Impuestos Indirectos	6.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros Ingresos	42.440,00 €
4	Transferencias Corrientes	71.900,00 €
5	Ingresos Patrimoniales	6.140,00 €
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
7	Transferencias de Capital	55.500,00 €
8	Activos Financieros	0,00 €
9	Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		321.280,00 €



## PLANTILLA DE PERSONAL PARA 2024

## A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación de la plaza	N.º puestos	Grupo	Nivel	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1	28	En Agrupación

## B. PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación de la plaza	N.º puestos
Auxiliar Administrativo	1
Peón Servicios Múltiples	1

## C. PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación de la plaza	N.º puestos
Peón (Plan de Empleo)	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mohernando, a 25 de junio de 2024.- El Alcalde.- Fdo. Iván González Calvo.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MORENILLA

### MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2024

---

**2257**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente número 01/2024 de Modificación de Créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el Ejercicio de 2024, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días naturales siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia" al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se produjera reclamación alguna se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo por haberlo dispuesto así el Acuerdo de aprobación inicial.

En Morenilla, a 19 de junio de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Vicente Pérez Pascual

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PÁLMACES DE JADRAQUE

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2023****2258**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pálmaces de Jadraque, a 25 de junio de 2024. El Alcalde, Fdo. : Modesto Llorente Zamora.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRECUADRADILLA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO MUNICIPAL 2024

**2259**

Por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo de 2024 se aprobó inicialmente del Presupuesto municipal del ejercicio 2024, ha permanecido expuesto al público por plazo de quince días, transcurridos desde el martes 28 de mayo de 2024, BOP N°103, sin que se haya presentado reclamación alguna, según consta en certificado emitido por secretaría con fecha 03/07/2024.

Quedando aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	183.841,08€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	93.335,79€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	33.340,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	59.357,79€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	368,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	270,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	90.505,29 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	90.505,29 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	183.841,08€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	183.841,08€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	124.186,87€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	39.499,32€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	250,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	21.233,41€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	25.662,81€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37.541,33 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	59.654,21€
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	59.654,21 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	183.841,08€

### PLANTILLA DE PERSONAL



CATEGORÍA-GRUPO	PUESTOS DE TRABAJO	
Funcionario	Secretario Interventor Grupo A1. Nivel C.D 26 . Agrupación	
Personal Laboral Temporal	Auxiliar ayuda a domicilio.	Jornada dependiendo del número de horas de convenio establecido con la Jccm para prestar el servicio de Ayuda a domicilio

RESUMEN	
Funcionarios	1
Laboral Temporal	1
TOTAL PLANTILLA:	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Torrecuadradilla, a 3 de julio de 2024. La Alcaldesa- Presidente Nerea Mezquita  
Rodrigo



**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

**APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA CONCESION SUBVENCIONES**

---

**2261**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones municipales a Asociaciones y otros colectivos sin ánimo de lucro.

Y en de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 2 de julio de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

### APROBACION PROVISIONAL MODIFICACION ORDENANZA MESAS Y SILLAS APROVECHAMIENTO LUCRATIVO

---

**2260**

El Pleno de este Ayuntamiento de Uceda, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por mesas y sillas en terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete la modificación a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada la Ordenanza por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://uceda.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Uceda a 2 de julio de 2024. El Alcalde Fdo. Domingo Canfrán Ajo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

### MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 9/2024

**2262**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 9/2024, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O.P., las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito resumidos por capítulos siguientes.

MODIFICACION 9/2024. RESUMEN POR CAPITULOS			
PRESUPUESTO DE GASTOS		PRESUPUESTO DE INGRESOS	
CAPITULOS	IMPORTE	CAPITULOS	IMPORTE
CAPITULO II	20.600,00 €	CAPITULO VIII	499.200,00 €
CAPITULO III	151.000,00 €		
CAPITULO IV	169.000,00 €		
CAPITULO V	49.100,00 €		
CAPITULO VI	109.500,00 €		
TOTAL	499.200,00 €	TOTAL	499.200,00 €

Villanueva de la Torre, a 3 de julio de 2024. La Alcaldesa, Sonsoles Rico Ordóñez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL.

---

**2264**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de campamento infantil de verano, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO INFANTIL DE VERANO.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de campamento infantil de verano, que se regirá por la presente ordenanza reguladora.

Artículo 2º. Régimen jurídico.

Las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regulan en:

- El art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción aprobada por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- La disposición adicional cuadragésimo tercera de la LCSP, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 3º. Presupuesto de hecho de la prestación patrimonial.

Constituye el presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de campamento infantil de verano en los términos establecidos en el correspondiente contrato de concesión de servicios.

Artículo 4º. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago las personas físicas que se beneficien de los servicios



prestados que constituyen el presupuesto de hecho de la prestación.

2. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago, los padres/madres, tutores/as y representantes legales o de hecho de los/as menores atendidos en el servicio.

3. La admisión, asistencia y permanencia en el campamento infantil de verano implica la aceptación de lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 5º. Tarifas (\*).

Servicio	Precio por semana
De 7:30 a 9:00. Aula matinal. Incluye desayuno	18,53.- €
De 9:00 a 14:00. Campamento.	41,47.- €
De 14:00 a 16:00. Aula de tarde. Incluye servicio de comedor	30,00.- €

(\*). Las tarifas indicadas son las resultantes de la licitación de la concesión del servicio, por lo que ya incorporan la bonificación prevista en el art. 6.2 siguiente.

Los horarios previstos podrán ser ampliados como consecuencia de las mejoras introducidas por el adjudicatario del contrato de concesión de servicios en su proposición, sin que ello conlleve en ningún caso incremento de las tarifas.

Artículo 6º. Exenciones y bonificaciones.

1. No se prevén exenciones.

2. Las tarifas previstas en el art. 5 se bonificarán en la cuantía que resulte de la baja ofertada por el adjudicatario del contrato de concesión del servicio de campamento infantil de verano.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo.

1. El periodo impositivo se iniciará a la apertura del plazo de inscripción en el campamento infantil de verano que efectuará el concesionario del servicio en el mes de mayo o junio de cada año.

2. Se devengará la prestación y nace la obligación de satisfacer la tarifa en el momento en que se solicite la inscripción en el servicio, que se formalizará en el impreso que facilitará a tal efecto el concesionario.

3. El pago de las tarifas se hará efectivo en la cuenta bancaria o por el procedimiento que indique el concesionario del servicio en la convocatoria del plazo de inscripción.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. Tendrán preferencia para ocupar las plazas ofertadas los menores empadronados en el Municipio. Si existieran más solicitudes que plazas ofertadas, la adjudicación se realizará por sorteo público y se formará una lista de espera para posibles bajas.

2. Las inscripciones podrán efectuarse indistintamente para 1 o varias semanas y



para uno o varios de los servicios ofertados, resultando en todo caso obligatoria la inscripción en el servicio de campamento.

### 3. Devoluciones.

Una vez formalizada la inscripción y hecha efectiva la tarifa, ésta solo será objeto de devolución en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se celebre la actividad por causa no imputable al usuario.
- b) Por enfermedad o accidente del menor que le impida acudir a la actividad, circunstancia que habrá de acreditarse con un informe médico del servicio público de salud.
- c) Por renuncia fehaciente a la inscripción con al menos 10 días de antelación a la fecha de inicio del periodo de que se trate, siempre que la vacante se cubra con otro usuario en lista de espera.
- d) Por renuncia fehaciente a la inscripción con al menos 20 días de antelación a la fecha de inicio del periodo de que se trate, cuando la vacante no puede cubrirse con otro usuario en lista de espera. En este caso se devolverá únicamente el 50 por 100 de la tarifa abonada.

4. Las faltas de asistencia de los menores no conllevará descuento alguno en las tarifas a satisfacer.

5. Las actividades quedan sujetas a modificaciones de última hora por exigencias meteorológicas o de la organización por causa justificada.

### Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Artículo 10º. Vía de apremio.

Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

### Disposición Adicional.

En lo no dispuesto expresamente por la presente ordenanza reguladora, serán de aplicación supletoria a la prestación patrimonial regulada en la misma, las determinaciones sobre implantación, gestión, inspección, recaudación y revisión en vía administrativa establecidas para las tasas por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### Disposición Final Primera.



La presente ordenanza reguladora, una vez aprobada por el pleno del Ayuntamiento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Yebes, a 3 de julio de 2024.- EL ALCALDE. Enrique Quintana Arranz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

### APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL.

---

**2263**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la celebración de encierros tradicionales de reses bravas por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TRACIONALES DE RESES BRAVAS POR EL CAMPO

##### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Fundamento legal.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se prueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha (modificado por Decreto 73/2014, de 1 de agosto y Decreto 60/2016, de 11 de octubre).

###### Artículo 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas por el campo en el municipio de Yebes

###### Artículo 3. Definición.

Se entenderá por encierro tradicional de reses por el campo, el festejo consistente, en todo o en parte, en el traslado o conducción del ganado a pie desde la zona de inicio a otro lugar previamente determinado en el campo, para su posterior encierro en un lugar apropiado, siguiendo para ello un itinerario previamente establecido al efecto.

###### Artículo 4. Duración.

La duración del encierro tradicional de reses por el campo será de tres horas. Si transcurrido este tiempo no hubiera sido posible su finalización por problemas en el





manejo de las reses u otras causas imprevistas, el presidente adoptará, dentro de los treinta minutos siguientes, las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

#### Artículo 5. Zonas de encierro.

Para el desarrollo de los encierros, se delimitarán debidamente, al menos, las siguientes zonas:

##### 5.1. Zona de inicio o de corrales:

La zona de inicio, o corrales, será aquella en la que deberán situarse las reses para dar comienzo al encierro por el campo. La ubicación se determinará en el Plan de Encierro que forma parte de la presente Ordenanza. Los elementos de cierre de esta zona deberán reunir las adecuadas condiciones de seguridad y solidez, de acuerdo con la certificación emitida al efecto por el técnico competente.

##### 5.2. Zona de suelta:

La zona de suelta es aquella donde se sueltan las reses desde la zona de corrales, constituyendo un espacio estrictamente reservado a los participantes, sean estos caballistas, corredores o miembros de la organización del encierro.

Esta zona deberá señalizarse o acotarse mediante procedimientos considerados eficaces y suficientes para advertir a los no participantes de que deben abstenerse de penetrar en ella y evitar razonablemente el riesgo de que las reses la abandonen.

La delimitación de esta zona exigirá la adopción de las siguientes medidas de seguridad:

- a) El corte de los caminos y carreteras de acceso a la misma, con el fin de evitar la penetración en ella de personas o vehículos no autorizados.
- b) La indicación del lugar en que se habrá de ubicar el personal de la organización encargado, en su caso, de reconducir las reses hacia el itinerario previsto.
- c) La prohibición de acceso a dicha zona de cualquier vehículo ajeno a la organización del festejo.

Si las reses traspasaran dicha zona o por su actitud fuera razonable pensar que fueran a abandonarla, se utilizarán los mecanismos de control previstos al efecto en el plan del encierro.

##### 5.3. Zona de espectadores:

La zona de espectadores la forman el lugar o los lugares donde habrán de ubicarse las personas que acudan a la celebración del festejo y que no tengan la condición de participantes. Si alguno de los espectadores abandonase esta zona, adquirirá automáticamente la condición de participante en el festejo, siempre que se adentre voluntariamente en la zona de suelta. Esta zona estará situada fuera de la señalada como de suelta y deberá estar debidamente vallada, salvo que, por la naturaleza



accidentada del terreno se encuentre situada en un punto de imposible acceso para las reses. De encontrarse vallada, dicho vallado deberá reunir las adecuadas garantías de seguridad y solidez.

#### 5.4. Zona de finalización:

Es aquella zona en la que se encierran las reses tras la terminación del festejo, pudiendo coincidir o no con la zona de corrales. Esta zona se encontrará cerrada, debiendo reunir sus elementos de cierre las necesarias condiciones de seguridad y solidez. La ubicación de esta zona se determina en el Plan de Encierro.

#### Artículo 6. Desarrollo de los Encierros por el Campo.

6.1. Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

6.2. Para el control de las reses, tanto en sus desplazamientos de una a otra de las zonas del encierro, como durante su permanencia en la zona de suelta, se contará con un mínimo de seis caballistas, que seguirán las instrucciones del director de lidia y habrán de ser designados por el presidente del festejo.

Durante el traslado de las reses de una a otra de las zonas descritas, los caballistas y los vehículos designados al efecto, se encargarán de mantener entre la manada y el resto de participantes una distancia de seguridad estimada como mínimo en doscientos metros.

6.3. Los vehículos previamente inscritos en el Ayuntamiento que sirvan de refugio a los participantes y colaboren en el buen desarrollo del festejo, podrán hallarse en las zonas del encierro durante su celebración. La mayor parte de las plazas disponibles en tales vehículos habrán de estar vacías. En ningún caso se permitirá la presencia de vehículos distintos a los autorizados por el Ayuntamiento y comunicados a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad intervinientes con antelación al comienzo del festejo; salvo las ambulancias y, en su caso, los vehículos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de los Servicios de Protección Civil. Quedan expresamente prohibidos los vehículos especiales y las motocicletas.

6.4. El encierro finalizará con el traslado de las reses desde la zona de suelta hasta la zona de finalización.

6.5. Los encierros por el campo consistentes en la conducción de las reses a pie desde la finca ganadera, deberán cumplir además de lo previsto en la disposición adicional tercera del Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla-La Mancha, las siguientes condiciones:

Durante el traslado de las reses por vías rurales queda prohibida la participación a pie de los aficionados o conduciendo cualquier tipo de vehículo, debiendo ser controladas únicamente por los caballistas acreditados por la organización y acompañadas por los cabestros seleccionados.



La distancia mínima de seguridad entre la zona de suelta y la zona de espectadores será de trescientos metros.

#### Artículo 7. Participantes.

7.1. Podrán participar en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y se encuentren en plenas facultades físicas para ello. Está prohibida la participación de personas que se encuentren en estado de embriaguez o con síntomas similares y a menores de 16 y mayores de 65 años de edad.

7.2. Los participantes deberán seguir en todo momento las indicaciones de la organización.

Durante el paso de toros y cabestros, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses.

7.3. Los participantes asumen un riesgo voluntariamente, por lo que el Ayuntamiento de Yebes declina cualquier responsabilidad por su intervención en el festejo.

### CAPÍTULO II. PLAN DEL ENCIERRO

#### Artículo 8. Ubicación de las zonas de inicio, suelta, espectadores y finalización.

8.1. Zona de inicio. Los corrales fijos situados en la Plaza de la Iglesia.

8.2. Zona de suelta. La zona de suelta comprenderá las siguientes parcelas rústicas, todas ellas situadas en el polígono 503 del catastro de rústica: 104, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 Y 116, situadas en el paraje "Reguera Cortes" Esta zona está estrictamente reservada para los participantes, sean estos caballistas o corredores y para el personal de organización del encierro.

8.3. Zona de espectadores. Paraje denominado 'Cerro Martínez Cuenca' que por la naturaleza accidentada del terreno se encuentra situado en un punto de imposible acceso para las reses (Parcela 222 Polígono 507).

8.4. Zona de finalización. Los corrales fijos situados en la Plaza de la Iglesia.

#### Artículo 9. Itinerario del encierro.

Tras el lanzamiento de un cohete por orden del Presidente del festejo, se soltarán las reses desde los corrales fijos, ubicados en la Plaza de la Iglesia, subiendo por la calle de La Soledad, pasando al Paseo de la Ermita y llegando así a la zona de suelta, donde permanecerán las reses para el disfrute de los participantes hasta que decida el Presidente. Una vez que este lo ordene, se iniciará la reconducción de las reses nuevamente por los caballistas en sentido inverso hasta llegar a los corrales fijos ubicados en la Plaza de la Iglesia. El camino de la Ermita será debidamente cortado con suficiente antelación.

Ver plano indicativo señalado como anexo I a la presente ordenanza.



Artículo 10. Número mínimo de caballistas encargados de la conducción de las reses de una a otra zona del encierro.

El número mínimo de caballistas para la realización de estas tareas será de 10.

Artículo 11. Número mínimo de vehículos previstos por la organización para colaborar en la celebración del encierro.

El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de 11, estableciendo un límite máximo de 20

Los vehículos servirán de refugio de los participantes y colaborarán en el buen desarrollo del festejo siguiendo las instrucciones encomendadas tanto por el organizador del festejo como del presidente del mismo y cumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 12. Servicios específicos de control de los que dispondrá el organizador para tranquilizar o inmovilizar a las reses ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta, se produzcan situaciones de especial riesgo o cuando la integridad física de las reses lo exija.

Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que las reses abandonen la zona de suelta serán 3 cabestros, 10 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas y al menos 11 vehículos de la organización con funciones específicas de acordonar y reconducir a las reses en caso necesario, junto con el material técnico necesario, dispuesto por el Director de Lidia y el apoyo de los colaboradores designados.

Artículo 13. Duración del encierro.

La duración máxima del encierro será de tres horas. Si por problemas de manejo de las reses o porque se produzcan situaciones de especial riesgo, el presidente adoptará dentro de los treinta minutos siguientes las medidas oportunas para su inmediata conclusión.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal, una vez definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso

ANEXO I



Yebes, a 3 de julio de 2024.-EL ALCALDE.Enrique Quintana Arranz